



LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Citar en los términos del art. 45 de la Constitución Provincial y de acuerdo a lo establecido en el art. 186 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, a la Sra. Ministra de Educación, Lic. Adriana Cantero, a efectos de:

- a) brindar información detallada sobre la política implementada en materia de educación secundaria durante el año 2022;
- b) exponer sobre los fundamentos que originaran la Circular N°4/22 de la Subsecretaría de Nivel Secundario;
- c) brindar información detallada sobre las estrategias pedagógicas para identificar/ajustar y habilitar múltiples formatos evaluativos que habría estado diseñando;
- d) exponer sobre los criterios, tanto evaluativos como en general, que se proyectan aplicar en los niveles primario y secundario en 2023;

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Presidencia de la Cámara a coordinar fecha, lugar y modalidad de la referida citación dentro de los meses de diciembre de 2022 y febrero de 2023.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

A través de la presente iniciativa solicitamos que este Cuerpo resuelva citar a la Ministra de Educación, Lic. Adriana Cantero, a los fines de brindar explicaciones sobre ciertas políticas que viene implementando esa cartera en relación a la educación de nivel secundario.

Luego del total estancamiento en materia de educación que significó el bienio 2020/2021 a causa de la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), el Ministerio de Educación se abocó a la tarea de dar un cierre «unificado» a estas Unidades Pedagógicas.

Así fue como, a nuestro entender liviana e intempestivamente, el Ejecutivo pretendió saldar la deuda sin precedentes que tuvo en materia educativa en el período pandémico dictando la Circular N°8/2021.

A través de esa disposición emanada de la Subsecretaría de Nivel Secundario, estipuló que aquellos alumnos que -al tiempo del último trimestre- acrediten una participación que alcance el 70% en los períodos 2020/2021 tendrán por aprobado automáticamente los espacios curriculares correspondientes a los años 2020 y 2021.

Así fue como, a pesar de que en los dos años prácticamente no se dictaron clases -y las pocas que se dictaron fueron bajo el formato virtual-, el Ministerio estableció un criterio evaluativo más que dudoso para examinar el desempeño de los alumnos en dichos trayectos curriculares¹.

En otras palabras, como durante dos años se suspendieron las clases, en vez de redoblar esfuerzos para conseguir que los alumnos adquieran todos los contenidos no dados durante ese período, de manera insólita la Ministra Cantero -por supuesto con la venia del Gobernador- dispuso un criterio evaluativo que lejos está de cubrir los mínimos estándares establecidos en la normativa vigente.

¹ Forma actual de denominar a lo que tradicionalmente se llamó ciclos lectivos.



De esta manera, se retomó la normalidad en las escuelas. Los alumnos que empezaron primer año de secundaria en 2020, a principios de este año arrancaron a cursar el tercer año **sin haber pasado por instancias evaluativas que cumplimenten los estándares vigentes e impuestos por el Decreto N°181/2009² y los Diseños Curriculares Provinciales implementados a este respecto por la Resol. N°2630/2014³ del Ministerio de Educación.**

Mientras tanto, las familias se ven atrapadas en este sistema que promueve un círculo vicioso de falta de esfuerzo, **avasallando el derecho humano de los jóvenes a acceder a una educación de calidad.** Derecho que, no olvidemos, en nuestro ordenamiento jurídico goza de **jerarquía constitucional⁴.**

Así lo manifiestan con consternación desde la Agrupación «Padres por la Educación», asegurando que «Apuntan a nivelar cada vez más abajo, dejan poco o nada preparados a los chicos para encarar una carrera universitaria o un trabajo»⁵. Asimismo, afirma Sanz -referente de la Asociación-, ha sostenido que «[D]esde que comenzó la pandemia nos empezamos a reunir para ver qué pasaba con la educación en Santa Fe, ahora implementan

² Decreto N°181/2009, B.O. 27/02/2009, disponible en <https://www.santafe.gob.ar/boletinoficial/ver.php?seccion=27-02-2009decreto181-2009.html>

³ Resol. N°2630/2014, disponible en <https://institutozonaoeste.files.wordpress.com/2013/07/res-2630-14-1.pdf>

⁴ Convención de los Derechos del Niño, Ley N°23.839, B.O. 22/10/1990, disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=249>

⁵ Portal de noticias "LT8", "Sanz: 'Apelamos al gobernador para que las autoridades de Educación recapaciten sobre los cambios en el sistema evaluatorio de la provincia'", 01/12/2022, disponible en <https://www.lt8.com.ar/61883/01/12/2022/sanz-apelamos-al-gobernador-para-que-las-autoridades-de-educacion-recapaciten-sobre-los-cambios-en-el-sistema-evaluatorio-en-la-provincia/?fbclid=IwAR23XfzJtiIzNeqAjo9yku3neKq5qnG7gThXxm7wh08niBi-sIOar7X5bJ0>



estas resoluciones en medio del mundial, del fin de año, las modificaciones desde el ministerio terminan de dañar al sistema educativo»⁶.

Con todo, este año el Ejecutivo redobla la apuesta, y no serán dos años los que ofrece "saltar", sino que ya son tres.

La disposición actual afirma: "[D]esde esta perspectiva, la evaluación del trayecto curricular implica una mirada colaborativa, integral y consensuada por parte del equipo docente al momento de planificar e implementar la propuesta pedagógica, de realizar el seguimiento y de definir la calificación que involucra a todos los espacios que integran el trayecto. A los efectos de registrar la calificación, se supone idéntica nota numérica para los espacios integrantes del trayecto"⁷.

La reiteración de esta disposición, entonces, viene a demostrar que no se trató de una medida para paliar la urgencia causada por la pandemia. Lejos de ello, el Gobierno está mostrando una clara intención de imponer unilateralmente un cambio de paradigma desde la cartera educativa. Y un cambio copernicano.

La característica de inmediatez en la toma de decisiones que requiere una situación de urgencia como pudo haber sido la pandemia puede eximir al Ejecutivo de buscar consensos. Pero, después de tiempo de finalizada la etapa de crisis, no encontramos razón que justifique un cambio tan drástico en la manera de llevar adelante el proceso evaluativo de los estudiantes de nivel secundario y mucho menos que este cambio esté exento de brindar explicaciones al órgano legislativo.

Por otra parte, la cartera ministerial expresó en la Circular N°04/22 que se encuentran «[...] diseñando estrategias pedagógicas para identificar, ajustar y habilitar múltiples formatos evaluativos [...]». Urge, entonces, que la Sra. Ministra explique a este Cuerpo cuáles son los diseños estratégicos que

⁶ *Ibídem.*

⁷ Subsecretaría de Educación Secundaria, Circular N°04/22, disponible en: https://www.ellitoral.com/educacion/ministerio-educacion-secundaria-gregorio-vietto-adriana-canero-repitencia-evaluaciones-promocion-santa-fe_0_BhkHjeZQdm.html



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

tiene pensado implementar de ahora en más a la hora de evaluar a los alumnos de nivel secundario.

Por todo ello, y en el marco de lo preceptuado por la Constitución cuando establece que «[L]as Cámaras tienen el derecho de requerir la asistencia a sus sesiones de los ministros del Poder Ejecutivo para suministrar informes o explicaciones sobre puntos que previamente se les fije. Los ministros pueden excusar su asistencia en el primer caso y dar por escrito los informes solicitados, no así en el segundo caso, en que deben concurrir al seno de las Cámaras»⁸, consideramos no sólo oportuno sino apremiante la asistencia de la Sra. Ministra de Educación por ante este Cuerpo.

A su vez, el Reglamento Interno de esta Cámara legitima a todo diputado para solicitarlo, pudiendo «[...] pedir la asistencia de uno o más ministros para suministrar informes o explicaciones que previamente se les fije. Los pedidos pueden repetirse en otra sesión, sin que ello importe reconsideración»⁹.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial

⁸ Constitución de la Provincia de Santa Fe, Art. 45, disponible en <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/203482/986161/>

⁹ Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, Reglamento Interno, Art. 186, disponible en <https://diputadosantafe.gov.ar/web/files/upload/lacamara/REGLAMENTO-INTERNOv1.1modif.pdf>